

asimismo de poder hacer constar dicha cifra de capital social en su documentación;

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en la elevación de su capital a diez millones de pesetas, pudiendo hacer constar dicha cifra en su documentación y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad Caja de Socorros de Previsión Social de los Productores de las fábricas de Zuazo y Guturribay de la «Unión Española de Explosivos, S. A.», domiciliada en Galdacano-Zuazo (Vizcaya)

Visto el Reglamento de la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión Social de los productores de las fábricas de Zuazo y Guturribay, de la «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», con domicilio en Galdacano-Zuazo (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión Social de los Productores de las fábricas de Zuazo y Guturribay de la «Unión Española de Explosivos, S. A.», con domicilio social en Galdacano-Zuazo (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.789.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros de Previsión Social de los Productores de las fábricas de Zuazo y Guturribay de la «Unión Española de Explosivos, S. A.»—Galdacano-Zuazo (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad Montepío «La Redentora Sanjustense», domiciliada en San Justo Desvern (Barcelona).

Visto el Reglamento de la entidad denominada Montepío «La Redentora Sanjustense», con domicilio en San Justo Desvern (Barcelona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Montepío «La Redentora Sanjustense», con domicilio social en San Justo Desvern (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.792.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío «La Redentora Sanjustense».—San Justo Desvern (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad «Mutualidad de Previsión «Socorro por Defunción» (Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga), domiciliada en Málaga)

Visto el Reglamento de la entidad denominada Mutualidad de Previsión «Socorro por Defunción» (Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga), con domicilio en Málaga; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Mutualidad de Previsión «Socorro por Defunción» (Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga), con domicilio social en Málaga, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.790.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión «Socorro por Defunción» (Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga).—Málaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «Santa Lucía», de Manresa (Barcelona).

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña que formula la Entidad Mutualidad de Previsión Social «Santa Lucía», de Manresa (Barcelona);

Habida cuenta que la Entidad objeto de la incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.197;

Que se ha cumplimentado por la misma los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43, 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede aprobar la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «Santa Lucía», de Manresa (Barcelona), y la cancelación y archivo de su expediente, con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de septiembre de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña. Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad «Mutua de Previsión de los Dependientes de la Industria Textil de Calella», domiciliada en Calella (Barcelona).

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Mutua de Previsión de los Dependientes de la Industria Textil de Calella, domiciliada en Calella (Barcelona);

Habida cuenta que la mencionada, objeto de incorporación, figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 217;

Que se ha cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43, 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede aprobar la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña, de la Mutua de Previsión de los Dependientes de la